Bogotá D.C., 8 de enero de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
Cúcuta

Asunto: Oficio solicitud ajuste de tarifa y requerimiento de valores no facturados

En atención a la revisión de la ejecución contractual, financiera y operativa del servicio prestado, nos permitimos presentar mediante este oficio la solicitud de ajuste de tarifa, requerimiento de valores no facturados y alternativas para alcance financiero al contrato bajo los siguientes aspectos:

En primer lugar, se identifican los valores que dejaron de facturarse durante la ejecución del contrato, debido a que no fue posible cobrar la totalidad de los servicios efectivamente prestados. Esta situación obedeció a la falta o a la entrega extemporánea de las certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones usuarias del servicio, documentos que constituyen un soporte indispensable para la facturación íntegra, de conformidad con los procedimientos internos y las exigencias contractuales.

Como consecuencia de lo anterior, las facturas fueron emitidas por un valor inferior al realmente causado, generándose un monto dejado de cobrar que afecta directamente el equilibrio financiero del contrato, en efecto, el valor que debió facturarse ascendía a $540.494.654; sin embargo, la factura se emitió por $440.158.844, quedando un saldo pendiente por facturar de $100.335.810, así lo anterior solicitamos se permita facturar el valor pendiente en esta vigencia.

Por otra parte, solicitamos el ajuste del valor de los servicios para el año 2026, en atención a que el contrato continúa en ejecución y el incremento del valor del servicio proyectado para este año resulta inferior al aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte dispuesto mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. Dichas normas establecieron, con efectos a partir del 1 de enero de 2026, un incremento del 23 % respecto del salario mínimo fijado para el año 2025.

En razón de lo anterior, resulta necesario efectuar un ajuste al valor del servicio pactado contractualmente, toda vez que dicho incremento impacta de manera directa los factores salariales, prestacionales y parafiscales que, por mandato legal, deben ser asumidos por el contratista. Este ajuste no constituye un aumento arbitrario del valor del contrato, sino una actualización necesaria y obligatoria derivada de normas laborales de orden público, las cuales inciden directamente en la estructura de costos del servicio, especialmente en aquellos contratos cuya ejecución depende fundamentalmente de la mano de obra o del suministro de personal impactando de manera directa los costos operativos, tales como salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás cargas laborales, generando un desbalance entre los ingresos inicialmente pactados

y los costos reales de ejecución. No reconocer este reajuste comprometería la sostenibilidad financiera del contrato y podría afectar la correcta prestación del servicio.

Por tanto, solicitamos el reajuste del servicio quedando de la siguiente manera:

Cantidad	Personal	Valor Unitario 2025	Valor Unitario 2026 con reajuste 23%	MESES	TOTAL 2 meses 2026
165	Servicios generales	$ 3.556.510	$ 4.374.507	2	$ 1.443.587.310
46	Todero	$ 4.172.230	$ 5.131.843	2	$ 472.129.556
					$ 1.915.716.866

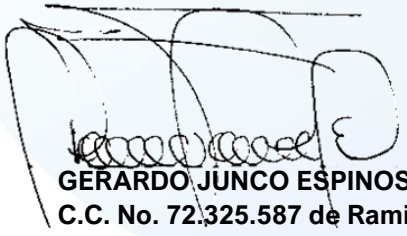
Es de anotar que el valor del servicio para el año 2026 fue proyectado inicialmente con un incremento del 10%, lo que arrojaba un valor total de $1.713.242.806 por los dos (2) meses de prestación del servicio, no obstante, al aplicarse el reajuste del 23% correspondiente al incremento del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, el valor por dicho período ascendería a $1.915.716.866, evidenciándose una diferencia de $202.474.060, requerida para complementar la tarifa y garantizar la adecuada cobertura de los costos asociados al servicio.

Ahora bien, respecto del año 2025, se tenía previsto ejecutar un valor total de $778.746.730; sin embargo, únicamente se ejecutó la suma de $540.494.654, valor que incluye el monto pendiente por facturar, situación que igualmente impacta la correcta ejecución y el equilibrio financiero del contrato, y se puede utilizar este monto para el rubro faltante tras el reajuste del año 2026 y garantizando la continuidad del servicio y culminar la ejecución contractual dentro de la fecha prevista (2 meses en el año 2026), preservando el equilibrio económico del contrato.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente analizar la información presentada y considerar las medidas administrativas, contractuales y presupuestales a que haya lugar, orientadas al reconocimiento de los valores efectivamente causados y a la adecuada financiación del contrato durante el periodo restante de ejecución.

Quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

Cordialmente,



GERARDO JUNCO ESPINOSA
C.C. No. 72.325.587 de Ramiriquí
Representante Legal